

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

## JEFATURA DE GOBIERNO

### ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA TARIFA DIFERENCIADA DEL SERVICIO EXPRESO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA MENCIONADA A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción 11, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8°, fracción II, 52, 67 fracciones II y XXXI, 90 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, 12, 14, 15, fracción IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7, fracciones I, III Y XXXVII, 78, 79, primer párrafo, 82, 104, primer párrafo de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 40 fracción III, 91 fracción I y 92, del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, 1°, 2°, fracciones I y IV, y 18, fracción VI de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que es de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, siendo obligación de la Administración Pública proporcionarlos ya sea en forma directa a través de organismos descentralizados o por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones emitidas de conformidad con la Ley de la materia. Así mismo corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, establece en el Eje 7 denominado "Nuevo Orden Urbano: servicios eficientes y calidad de vida para todos", se previó como estrategia para lograr que la Ciudad de México sea un espacio de desarrollo personal e integración social, el buscar que los habitantes puedan desplazarse con fluidez, seguridad y reducción de tiempo, logrando con ello también que se reconozca la prioridad que tienen las personas y no los automóviles. De tal forma que se estableció como Objetivo correlativo a esta estrategia "Hacer del transporte público la forma más rápida, cómoda y segura para trasladarse a los lugares de trabajo, escolares o de esparcimiento";

Que congruente con el mencionado Plan General de Desarrollo, se han llevado a cabo los trabajos necesarios para el fortalecimiento de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por ello mediante la figura de arrendamiento puro se dotó a este organismo público descentralizado con 145 autobuses de última tecnología que cumplen con la norma EPA 04, que implican condiciones de baja emisión de contaminantes a la atmósfera y la localización y regulación satelital de frecuencias e intervalos de los autobuses para efectos de control del programa de servicio y seguridad lo que en su conjunto significa brindar mayor seguridad y confort al usuario del servicio, representando un avance en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México;

Que los estudios técnicos demuestran que la calidad y propiedades del servicio expreso que dará la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal con las 145 unidades permitirá mediante la programación de un menor número de paradas en las rutas que se determinen, una disminución en el tiempo de arribo de los usuarios a sus destinos, características de este servicio que implican mayor calidad y seguridad en la operación que favorecerá al usuario del transporte público, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA TARIFA DIFERENCIADA DEL SERVICIO EXPRESO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA MENCIONADA A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.**

**Primero.-** La tarifa diferenciada al usuario del servicio expreso de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal será de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) por viaje.

**Segundo:** Se autoriza la exención del pago de la tarifa al usuario del servicio expreso que brinda la Red de Transporte de Pasajeros cuando se trate de:

I. Personas con setenta años de edad en adelante, que cuenten con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición;

II. Personas con discapacidad, que cuenten con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición o que sea evidente la disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales de tal manera que limiten la realización de sus actividades normales; y

III. Niños o niñas menores de cinco años de edad.

La exención autorizada en este Acuerdo, no se hace extensiva a los familiares o acompañantes de los beneficiarios.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en dos de los diarios de mayor circulación local.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno, en la Ciudad de México a los 2 días del mes de junio de dos mil nueve.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

---